


Por el testimonio adjunto que esta Ciudad
pone en mano de V. M. Reinosera en Ex-
posicion del Alcalde pedáneo que en este
presente año en fuentealame, las Exau-
dencias dadas por esta Ciudad para el
Ladron del vecindario que incluye las
Jurisdicciones que en el tiene Comocion
de aquellos naturales a la practica de las
diligencias mandadas executar por esta
Real Justicia sobre dichos caseros, y lo des-
cobriero sobre nueva Pretension de dicho
vecino a Villago y Jurisdiccion como
la otubieron el año pasado de mil y
setecientos, y siendo tan digna de que
esta noticia a V. M. como ynteressado
que es en parte de la Jurisdiccion de
dho fuentealame y su media legua de-
nialada por la encriptura de concordias
celebrada entre V. M. la Ciudad de Mur-
cia y esta que fue aprobada por la Real
Comara, no la omite antes bien las
Reiterara a V. M. de quanto a V. M. y
Jungare, apreciable poner en su con-
sideracion para que a Igualdad de la

